

**ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE
BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 al Convenio N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, y con facultades para suscribir la presente Adenda de conformidad con el literal g) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y, de la otra parte,

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, con RUC N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337 – Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante **SUNEDU**, debidamente representada por su Superintendente, el señor **MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS**, identificado con DNI N° 02874213, designado mediante Resolución Ministerial N° 131-2023-MINEDU, y con facultades para suscribir la presente Adenda de conformidad con el literal l) del artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU-CD.

LAS PARTES suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de junio de 2016, el **PRONABEC** y la **SUNEDU** en adelante, **LAS PARTES**, suscribieron el **CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para compartir información bajo sus competencias, a través de un mecanismo en línea (*web service*). En la Novena Cláusula se dispone que cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda.
- 1.2. Conforme a la citada Cláusula, con fecha 31 de mayo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 al **CONVENIO**, con el objeto de: modificar, ampliar y/o precisar el contenido de la Cláusula Cuarta en lo referente a los Compromisos de **LAS PARTES**; modificar la Cláusula Sexta en lo referente a la Coordinación Interinstitucional; y, formalizar la renovación automática de la vigencia del **CONVENIO**, por un plazo de dos (2) años a partir del 18 de junio de 2018.
- 1.3. Con fecha 02 de diciembre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 002 al **CONVENIO**, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta en lo referente a los Compromisos de **LAS PARTES**; la Cláusula Décimo Primera en lo referente a la Confidencialidad, Reserva de la Información y Protección de Datos Personales; y, formalizar la renovación automática de la vigencia del **CONVENIO**, por un plazo de dos (2) años a partir del 18 de junio de 2020.

- 1.4. Finalmente, con fecha 14 de setiembre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 003 al **CONVENIO**, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta en lo referente a los Compromisos de **LAS PARTES**; y formalizar la renovación automática de la vigencia del **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Por la presente Adenda N° 004, y a partir del 18 de junio de 2024, **LAS PARTES** acuerdan formalizar la renovación automática de la vigencia del **CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años adicionales, conforme a lo establecido en el numeral 7.2. de la Cláusula Séptima¹: Plazo de Vigencia del **CONVENIO**.
- 2.2 **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Sexta del **CONVENIO**, en lo referente a la Coordinación Interinstitucional, e incorporar la Cláusula Décimo Cuarta del **CONVENIO**, en lo referente a la Integridad y la Lucha Contra la Corrupción, conforme a la siguiente redacción:

“SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.1. *Para la mejor ejecución del presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:*

Por el PRONABEC

- *El/La Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.*
- *El/La Director/a de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.*

Por la SUNEDU

- *El/ La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.*
- *El/La Director/a de Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria.*

(...)”.

“(..)

DÉCIMO CUARTA: SOBRE DE LA INTEGRIDAD Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y/o se comprometen a:

- 14.1. *Declarar y garantizar que, durante el proceso de negociación y formalización del presente **CONVENIO**, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente.*
- 14.2. *Conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.*
- 14.3. *Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento,*

¹ “Séptima cláusula: Plazo de Vigencia

(..)

7.2. *Las partes acuerdan que el Convenio podrá renovarse automáticamente, en función a la previa evaluación de cooperación realizadas*

(...)”

adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.”

14.4. *Que la documentación e información aportada para la celebración del presente **CONVENIO** y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que las demás cláusulas pactadas en el **CONVENIO** suscrito del 17 de junio de 2016 y sus respectivas Adenda N° 001, Adenda N° 002 y Adenda N° 003, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y obligatoriedad.

Estando ambas partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Adenda, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

POR PRONABEC

POR SUNEDU

ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ

Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y
Crédito Educativo

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS

Superintendente
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria